



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA E.A.T.I.M. DE LA XARA PARA FINANCIACIÓN A DICHA ENTIDAD LOCAL MENOR MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA INVERSIONES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A efectos de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP) se justifica seguidamente la necesidad y oportunidad del presente Convenio.

1º.- El funcionamiento de la E.A.T.I.M. de La Xara, mediante la fijación de sus competencias y de los recursos económicos que han de dotar su Hacienda, viene regulado mediante Convenio con el M.I. Ayuntamiento de Dénia. El texto íntegro de dicho Convenio, tras su última revisión aprobada, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 40, de fecha 29 de febrero de 2016.

2º.- Los artículos 9 y 11 de dicho Convenio prevén la aportación por parte del Ayuntamiento de Dénia a la E.A.T.I.M. de La Xara, en concepto de participación en los ingresos del municipio, de transferencias, tanto para gasto corriente como de inversión, a fin de que dicha Entidad Local Menor pueda ejercer sus competencias propias, así como aquellas que le han sido delegadas. Ello es congruente con el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 70.1 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, artículos ambos que fijan los recursos de las entidades locales menores.

3º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 76, de fecha 19 de abril de 2023, la Excm. Diputación Provincial de Alicante publicó la Convocatoria y Bases del PLAN PLANIFICA en su anualidad 2023, (Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante). La E.A.T.I.M. de la Xara, al amparo de dicha Convocatoria, solicitó subvención para rehabilitar el edificio de su propiedad conocido como "Casa del Vidre", a fin de destinarlo a "Museo del Picapedrer", además de acondicionar los terrenos necesarios para dotar a dicho edificio de accesos al tránsito rodado y de peatones.

Con esta actuación, se persiguen dos objetivos:

De un lado, poner en valor un inmueble que actualmente se encuentra sin uso, entre otras causas por su difícil acceso desde la población, sufriendo un deterioro progresivo que hace disminuir su valor y conlleva incluso potenciales situaciones de riesgo.

De otro lado, dar cumplimiento a una vieja aspiración de la población de La Xara, cual es dotarse de un equipamiento de interés cultural y turístico de gran relieve como es el "Museo del Picapedrer", a modo además de homenaje al oficio de los primeros pobladores de La Xara, que trabajaban la piedra.

Sin embargo, la ejecución de las obras citadas requiere contar previamente con los terrenos necesarios, adyacentes a la citada "Casa del Vidre". La Convocatoria y Bases del PLAN PLANIFICA en su anualidad 2023 no admiten la posibilidad de solicitar subvención en concepto de compra de terrenos, por lo que la E.A.T.I.M. de La Xara debe hacer frente a



dicha adquisición mediante sus propios recursos. El precio acordado para la compra con el anterior propietario, según informe de tasación que obra en el Expediente tramitado al efecto por la E.A.T.I.M. de La Xara, es de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, (276.727,40 €).

Dicha cantidad supone un desembolso extraordinario para una entidad local menor como es la de La Xara, cuyo último Presupuesto General Aprobado, correspondiente al corriente ejercicio 2024, contempla unos gastos totales iniciales de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, (1.032.407,06 €).

Así pues:

Vista la importancia para la población de La Xara de llevar a cabo las obras anteriormente expuestas, que se consideran de interés público.

Visto además el principio de garantía de recursos económicos suficientes (Suficiencia Financiera) que recoge el artículo 71 de la ya citada Ley 8/2010, de la Generalitat, el cual dice textualmente: “Los ayuntamientos garantizarán a las entidades locales menores los ingresos mínimos necesarios para su organización y funcionamiento y para el ejercicio de sus competencias propias y las que expresamente le hayan sido delegadas”.

El M.I. Ayuntamiento de Dénia manifiesta su disposición a cofinanciar el gasto que para la entidad local menor de La Xara lleve a cabo la referida compra de terrenos, mediante la oportuna transferencia de capital para inversiones. Dicha transferencia, de carácter extraordinario, y que viene a sumarse a las que habitualmente realiza el Ayuntamiento en base al Convenio de Relaciones con la E.A.T.I.M. de La Xara, es objeto del presente Convenio, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.

CONTENIDO DEL CONVENIO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP) se relacionan a continuación las cláusulas del presente Convenio:

PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se celebra entre el M.I. Ayuntamiento de Dénia y la E.A.T.I.M. de La Xara, teniendo por tanto carácter interadministrativo, según lo previsto en el artículo 47.2 a) de la ya citada LRJSP. Se deja expresa constancia del carácter no contractual del presente documento.

SEGUNDA: SUJETOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO; CAPACIDAD JURÍDICA Y COMPETENCIA DE LOS FIRMANTES.

El presente Convenio será suscrito por el Pleno del Ayuntamiento de Dénia y la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de La Xara, actuando ambos órganos en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la vigente legislación de Régimen Local.

TERCERA: TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.



Ajuntament de Dénia



Sin perjuicio del perfeccionamiento del presente Convenio por la prestación del consentimiento de las partes, tal como recoge el artículo 48.8 de la LRJSP, a fin de una mayor seguridad jurídica el texto será sometido para su aprobación al procedimiento



previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una duración cuatrienal, abarcando las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO, Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Como se ha dicho, es objeto del presente Convenio la transferencia de capital para inversiones a realizar por el Ayuntamiento de Dénia a la entidad local menor de La Xara, a fin de cofinanciar la compraventa, por parte de dicha entidad, de los terrenos necesarios para dotar al edificio de su propiedad conocido como "Casa del Vidre" de accesos al tránsito rodado y de peatones, a fin de poderlo destinar a "Museo del Picapedrer".

A dicho fin, el Ayuntamiento de Dénia transferirá a la E.A.T.I.M. de La Xara la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). Dicha cantidad ha sido calculada en base a la deducción del 15 % que, en concepto de Gastos Generales, el M.I. Ayuntamiento de Dénia resta de las transferencias anuales que realiza a la E.A.T.I.M. de La Xara, porcentaje, dicho 15 %, que en el presente ejercicio 2024 asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (149.861,66 €).

En cuanto a la forma de pago de dicha cantidad, (150.000,00 €) decir:

1. A elección de la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de La Xara, y según lo solicite, ese importe podrá hacerse efectivo: o bien a plazos, prorrateándose durante los cuatro años de vigencia del presente Convenio; o bien instrumentarse mediante un único pago durante la presente anualidad 2024. Como se ha dicho, independientemente de que la aportación se realice íntegramente durante el corriente ejercicio 2024, y a él se impute, el ámbito temporal del Convenio abarca las anualidades 2024 a 2027, ambas incluidas.

El pago se realizará con cargo al Capítulo VII de gastos del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Dénia, y dotándose mediante el oportuno expediente de modificación de créditos financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

3. De manera previa a la realización efectiva de la transferencia, deberá informarse por el servicio competente del M.I. Ayuntamiento de Dénia el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la E.A.T.I.M. de La Xara deberá:

1) De manera previa a la firma del Convenio, aportar al M.I. Ayuntamiento de Dénia copia del expediente tramitado para la compra de los terrenos.

2) Una vez tramitado el Convenio, y recibida la transferencia o transferencias del Ayuntamiento de Dénia, la entidad local menor justificará la inversión efectuada aportando al Ayuntamiento:

a) Copia simple de la escritura o escrituras de compraventa. Se deja expresa



constancia de que se admite que la fecha de dichas escrituras de compraventa pueda corresponder a las anualidades 2023 o 2024.



b) Certificado del Secretario-Interventor de la Entidad de inscripción del bien en el Libro-Inventario de Bienes de la Entidad, y en el Registro de la Propiedad nº 2 de Dénia.

c) Certificado del Secretario-Interventor de la Entidad de haberse instalado en el lugar de las obras un cartel informativo de que la adquisición de los terrenos ha sido cofinanciada por el M.I. Ayuntamiento de Dénia, con indicación del importe aportado. Las medidas y formato de dicho cartel serán similares a las previstas en las ya citadas Convocatoria y Bases del PLAN PLANIFICA en su anualidad 2023, referidas al cartel informativo de que las obras están cofinanciadas por la Diputación de Alicante.

Habida cuenta de que el presente Convenio tiene un contenido económico, ambas Administraciones deberán a su vez realizar la preceptiva comunicación a la Sindicatura de Comptes.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.

En caso de considerarse necesario, se procederá por parte de los órganos firmantes a la designación de los miembros de una comisión paritaria, que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Requerirá acuerdo unánime de los

firmantes.OCTAVA: EXTINCIÓN DEL

CONVENIO:

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento, o bien por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la LRJSP, entre ellas el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

1.- Transcurrido el plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga

del mismo.2.- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

3- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Signat digitalment por:
El Secretari,
FULGENCIO GIMENO
ARRONIZData: 01/10/2024
18:26:32
M.I. Ajuntament de Dénia

Firmado electrónicamente por:
PEREZ*CONEJERO.MARIA TERESA con
NIF: .
a las 12:39:30 horas del día 27 de
noviembre de 2024

Signat digitalment per:
L'Alcalde-President,
VICENT GRIMALT BORONAT
Data: 27/11/2024 12:39:30
M.I. Ajuntament de Dénia

Signat digitalment per:
El Secretari,
FULGENCIO GIMENO ARRONIZ
Data: 27/11/2024 13:14:04
M.I. Ajuntament de Dénia